

Cómo citar este artículo / Referencia normalizada



MA Ortiz-Sobrino, C Fuente-Cobo, JM Martínez-Otero (2015): “La señalización de los contenidos en las principales cadenas de televisión españolas”. *Revista Latina de Comunicación Social*, 70, pp. 468 a 489.

<http://www.revistalatinacs.org/070/paper/1055/25es.html>


DOI: [10.4185/RLCS-2015-1055](https://doi.org/10.4185/RLCS-2015-1055)

La señalización de los contenidos en las principales cadenas de televisión españolas

Content rating and labelling in the main Spanish televisions

MA Ortiz-Sobrino [[CV](#)] [] [] Universidad Complutense de Madrid (UCM).España-
maortiz@ucm.es

C Fuente-Cobo [[CV](#)] [] [] Centro Universitario Villanueva (CUV).España-
cfuentecobo@villanueva.edu

JM Martínez-Otero [[CV](#)] [] [] Universidad CEU– Cardenal Herrera (CEU-UCH). España-
juan.martinez1@uch.ceu.es

Abstracts

[ES]Introducción: Este artículo analiza cómo señalizan las televisiones los contenidos de sus programas y si lo hacen según lo establecido por el Código de Autorregulación sobre Contenidos de Televisión e Infancia. También recoge la opinión de expertos sobre los problemas de los operadores de televisión para interpretar los criterios de clasificación y señalización que aparecen en la normativa legal. **Metodología:** Se utiliza una metodología basada en el Estudio de Caso, completada con un cuestionario *Delphi* y una entrevista a un grupo de expertos. **Resultados.** Se constata que, aunque las cadenas señalizan la emisión, en algún caso se detecta falta de señalización en la EPG, en la *web* y en el teletexto. También se confirman dificultades para interpretar los criterios del Código de Autorregulación. **Discusión y conclusiones:** Urge una reflexión sobre los criterios orientadores del Código, una mejor información a los usuarios y el control de contenidos audiovisuales *on line*. **[EN] Introduction:** This paper discusses how Spanish media service providers rate and label their contents, and if they do it according with the requirements of the Self-Regulation Code on Television and Children (Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia). It also highlights the problems of interpretation of the guiding criteria, due to their lack of concretion and ambiguity.

Methodology: The methodology is based on the Case Study, completed with a questionnaire and with some personal interviews with a group of experts. **Results:** It is noted that although all Media providers provide rating information on the screen, some of them do not offer this information in their EPG, their web pages, or their teletext. Some of the interviewed alleged the difficulties to interpret the classification criteria in the Code. **Discussion and Conclusions:** Even though Media providers do an effort to comply with regulations, the overall scenario for content rating and labelling in Spain can clearly get improved. It is important to enhance the system, by reformulating the rating criteria, promoting a better use of the information technologies, and start to label audiovisual content provided online.

Keywords

[ES] Palabras claves: Horario protegido; Código de Autorregulación; señalización de programas; infancia; clasificación de contenidos audiovisuales.

[EN] Protected schedul; Self-Regulation Code; content labelling; children; content ratings

Contents

[ES] 1. Introducción. 2. Objetivos. 3. Método. 3.1 Población y muestra. 4. Resultados. 4.1. La señalización de los contenidos en las televisiones: situación actual. 4.2. Referencias para la señalización y clasificación de los contenidos. 4.3. La ubicación de la señalización de los programas. 4.4. TDT, EPG, webs y Teletexto: particularidades por cadenas televisivas. 4.4.1. La señalización de los programas en TDT y la guía electrónica (EPG). 4.4.2. Señalización en las webs corporativas. 4.4.3.- La señalización de los contenidos en el teletexto de las cadenas. 4.5. Las cadenas televisivas ante la toma de decisiones sobre la señalización. 4.6. Productoras y operadores ante la señalización. 4.7. La opinión de los expertos. 4.8. Internet y las nuevas pantallas. 5. Discusión de los resultados y conclusiones. 5.1. Conclusiones. 6. Referencias bibliográficas

[EN] 1. Introduction. 2. Goals. 3. Methodology. 3.1 Population and sample. 4. Results. 4.1. Content Labelling on television: current situation. 4.2. Guidelines for labelling and content rating. 4.3. The location of the labels. 4.4. DTT, EPG, webpages and Teletext: peculiarities of each broadcaster. 4.4.1. Labelling in DTT programmes and EPGs. 4.4.2. Labelling on corporate websites. 4.4.3 Labelling on the teletext. 4.5. How broadcasters face the decisions concerning the age rating and labelling. 4.6. Labelling, producers and other operators. 4.7. The opinion of the experts. 4.8. Internet and the new screens. 5. Discussion of results and conclusions. 5.1 Conclusions. 6. Bibliography

Traducción de **CA Martínez-Arcos**, Ph.D. (Universidad Autónoma de Tamaulipas)

1. Introducción

Hace más de medio siglo que la preocupación por las relaciones entre los menores y los medios de comunicación viene siendo objeto de estudio y reflexión desde distintos ámbitos del conocimiento. Muestra de ese interés por el binomio infancia-comunicación ha sido el importante trabajo desarrollado, en este sentido, en el seno de las universidades y de la televisión pública estatal españolas (Ortiz Sobrino *et al.*, 2013).

Una de las líneas de investigación abordadas con especial intensidad desde la década de los años ochenta es la que concierne a la regulación de los medios de comunicación en relación con sus

efectos potencialmente perjudiciales para los menores, tanto en el entorno de televisión convencional como en los nuevos servicios *online* propiciados por Internet y la telefonía móvil. En este sentido, destaca especialmente la intensa producción generada por el proyecto *EuKids Online* liderado durante varios años por Sonia Livingstone, parte del cual aborda de manera específica la cuestión regulatoria (Livingstone, 2014; Livingstone y Bulger, 2014). Desde los años sesenta, y especialmente a partir de la década de los ochenta, el tema también ha sido abordado en numerosos trabajos de compilación y revisión crítica (Livingstone y Haddon, 2009; Pereira, Pinto y Pereira, 2012; y Lemish, 2015). En cambio, el análisis de la regulación enfocada a la protección de los menores en relación con los contenidos televisivos, y en general sobre las políticas audiovisuales más adecuadas en este ámbito, ha tenido un recorrido mucho más limitado en España.

No es causal esta falta de literatura científica en el caso español ya que la preocupación por el consumo televisivo de los menores es un fenómeno relativamente reciente, que se circunscribe prácticamente a los últimos diez años, salvo en el caso de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Navarra donde sus respectivos Consejos Audiovisuales ya empezaron a manifestar cierta inquietud sobre esta cuestión unos años antes. De hecho, fue la publicación por el Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC) del Libro Blanco sobre *La educación en el entorno audiovisual*, en 2003, lo que marcó un punto de inflexión para la toma de conciencia sobre la incidencia del consumo televisivo entre los menores y adolescentes españoles. En el citado informe se daba cuenta del gran número de menores que veían la televisión en horarios de *prime time* y *late night* televisivo, donde se ofrecían contenidos inadecuados para su edad y temáticas inapropiadas para la infancia. La información contenida en aquel texto produjo una importante alarma social en España y obligó al Gobierno del Presidente Rodríguez Zapatero a promover un acuerdo con las grandes cadenas nacionales de televisión que culminó con la elaboración de una normativa, cuyos objetivos principales se centraron en la puesta en marcha de un sistema de señalización de los programas y en alcanzar un compromiso de las televisiones para no emitir contenidos inapropiados para la infancia en un horario comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas. Aquel texto –denominado Código de Autorregulación sobre Contenidos de Televisión e Infancia– fue firmado el día 9 de diciembre de 2004 por los cuatro grandes operadores nacionales de televisión: RTVE, Antena 3, Telecinco y Sogecable. Dos años más tarde, en junio de 2006, también lo suscribieron la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómica (FORTA), Veo, Net TV y La Sexta.

Desde 2010, la Ley General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que regula el sector televisivo español, recoge los contenidos del Código de Autorregulación y transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva Europea de Servicios de Comunicación Audiovisual, de diciembre de 2007. En consonancia con esta normativa comunitaria, la LGCA distingue entre contenidos identificados como potencialmente muy perjudiciales para la infancia y otros contenidos no adecuados para menores. Entre los primeros, cuya emisión está prohibida, se cita de manera expresa los que contienen escenas de pornografía o violencia gratuita. Los segundos (programas para mayores de 18 años), pueden ser emitidos entre las diez de la noche y las seis de la mañana, pero deben ir acompañados de una advertencia visual y acústica. La LGCA concreta la obligación de calificar por edades todos los contenidos audiovisuales emitidos por las televisiones, de acuerdo a la gradación establecida por el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia y las instrucciones emanadas de la autoridad reguladora de ámbito nacional, en este caso la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Además, la Ley General de Comunicación Audiovisual incorpora como novedad las franjas de protección reforzada del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, durante las cuales las cadenas se habían

comprometido a no emitir programas calificados para mayores de trece años (08,00 a 09,00 horas y 17,00 a 20,00 horas, en días laborales, y 09,00 a 12,00 horas, en sábados y festivos). A punto de cumplirse un lustro desde la promulgación de esta Ley, siguen rigiendo los criterios contemplados en el Código de Autorregulación, aunque en estos últimos meses la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) está promoviendo, junto a las cadenas y los usuarios de comunicación, una reflexión para actualizar y adecuar la normativa al actual escenario audiovisual. Es en ese escenario en el que debe enmarcarse esta investigación, en tanto que pretende aportar elementos para esa reflexión.

A partir de la publicación del Libro Blanco promovido por el Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC) y de la puesta en marcha del Código de Autorregulación, se propició una corriente de reflexión sobre las posibilidades de conciliar el uso de la televisión con los intereses de la infancia (Pérez-Ornia y Núñez-Ladeveze, 2006). Hasta el momento, los trabajos realizados en este sentido se han centrado en tres líneas de investigación. La primera ha puesto el foco en la autorregulación de los medios de comunicación y, en particular, en el análisis de la aplicación del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia (García Galera, 2006; Fernández Martínez y Ayala López, 2011; Fuente Cobo y Ruiz San Román, 2011). La segunda línea de trabajos ha tenido como objeto de estudio y análisis la nueva regulación adoptada en 2010, con la aprobación de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (Saldaña y Gómez-Iglesias, 2013; y Martínez Otero, 2014). Finalmente, se ha implementado una tercera línea relacionada con la necesidad de una alfabetización mediática dirigida a un consumo equilibrado en la dieta televisiva (Ferrés Prats, Aguaded-Gómez y García-Matilla, 2012; Marta-Lazo & Grandío, 2013)

Sin embargo, desde el ámbito de la investigación universitaria, la atención prestada concretamente al análisis de los procedimientos de calificación y señalización de los contenidos emitidos por las televisiones españolas ha sido casi inexistente. A pesar de que, en consonancia con la regulación establecida en el ámbito europeo, este tema ha sido el eje central de la política adoptada en España en materia de protección de menores ante los contenidos audiovisuales, los estudios realizados hasta ahora han sido de carácter general. No obstante, pueden encontrarse en la literatura científica española algunos trabajos sobre criterios de clasificación y señalización en otros países, como los trabajos de Tur Viñes (2008), alguna contribución de Muñoz (2011) sobre la clasificación de películas y otros sobre el grado de cumplimiento del Código de Autorregulación en España.

El estudio del que se presentan aquí sus resultados es una iniciativa llevada a cabo por encargo de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de los Medios (iCmedia), entre los meses de julio y noviembre de 2014, en el que se realizó un análisis del estado actual de la señalización de contenidos en las principales cadenas de televisión en España, en horarios de emisión considerados como de protección infantil y de protección reforzada por la actual normativa legal. En concreto, el foco se puso sobre las programaciones de las siguientes cadenas y empresas que, en su día, suscribieron el Código de Autorregulación de Contenidos de Televisión e Infancia: Atresmedia, Mediaset, TVE, Canal Sur, Corporación Catalana de Radiotelevisión/TV3, ETB y TVG. Todas ellas han sido seleccionadas por su importancia en la industria televisiva nacional ya que, en conjunto, acaparan aproximadamente el 80% de la audiencia televisiva y la mayor parte de la facturación publicitaria según datos suministrados en 2014 por *Kantar Media* e *Infoadex*, respectivamente.

El valor de la investigación, cuyos resultados se presentan a lo largo de este artículo, radica en su novedad y actualidad. Hasta ahora no se había hecho un trabajo de análisis en el que se pusiera de manifiesto la situación real de la señalización y clasificación de los contenidos en las cadenas de

televisión, así como sus dificultades para aplicar el Código de Autorregulación. Además, también la actualidad le da un valor añadido a este trabajo ya que, desde finales de 2014 y por impulso de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, los operadores de televisión y las organizaciones sociales que forman parte de la Comisión de Seguimiento del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia vienen trabajando en la revisión de los criterios de calificación de dicho código. Pero sobre todo, la importancia de los resultados de la investigación radica en que seguramente podrán arrojar luz al actual debate en torno a las sanciones impuestas a algunas cadenas de televisión por el incumplimiento o mala interpretación de los criterios del Código de Autorregulación. De hecho, se trata de una cuestión con amplia relevancia social y política que, en los primeros días de 2015, ha llevado al Grupo parlamentario del Partido Popular a presentar una proposición no de ley en el Congreso de Diputados para instar al Gobierno a potenciar el control y las sanciones por las infracciones del horario de protección para los menores en las cadenas de televisión públicas y privadas que emiten en abierto. Ha sido este debate social, precisamente, el que ha propiciado el origen y patrocinio de esta investigación.

2. Objetivos

Antes de iniciar el trabajo de análisis, se establecieron las siguientes hipótesis de partida:

H1. Las cadenas televisivas españolas no señalizan correctamente los programas que emiten en horario protegido.

H2. Las televisiones no utilizan todos los soportes disponibles para difundir la señalización de sus programas.

H3. Los criterios para calificar y clasificar los contenidos no son utilizados adecuadamente por las televisiones.

H4. Los responsables de clasificar y señalar los contenidos tienen dificultades para interpretar los criterios orientadores del Código de Autorregulación.

H5. Existen carencias tanto en los procedimientos de señalización adoptados por las cadenas, como en la identificación de los responsables de adecuar los criterios de la normativa a las emisiones de las televisiones.

H6. La señalización de los programas no es homogénea entre las cadenas y varía en relación a su tipología y cobertura.

A partir de ahí, se establecieron cuatro objetivos principales en la investigación. El primero se centró en verificar el cumplimiento de la señalización de los contenidos de los programas, tal y como establece la Ley General de Comunicación Audiovisual y el Código de Autorregulación sobre Contenidos de Televisión e Infancia. Pero además de esa verificación, también se trataba de comprobar cuáles eran los criterios de señalización de los programas emitidos, la pictografía utilizada y los soportes empleados para que esa información llegara hasta los usuarios. De igual modo, se pretendía comprobar si las referencias y criterios de señalización de los contenidos eran exclusivamente los recomendados por el Código de Autorregulación o, por el contrario, también se tenían en cuenta los sugeridos por otras instituciones, como los Consejos Audiovisuales, el Instituto

de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) o la clasificación de otros países, en el caso de producciones audiovisuales internacionales.

El segundo objetivo tenía como finalidad obtener el punto de vista de los profesionales de las televisiones sobre los problemas de interpretación e implementación de los criterios de señalización recogidos en el Código, que han sido la causa de las sanciones impuestas a las cadenas televisivas en materia de protección de la infancia por parte de la Administración española.

Relacionado con el anterior, el tercer objetivo buscaba diagnosticar quién y cómo se realiza el procedimiento de clasificación y señalización en las cadenas de televisión analizadas.

Finalmente, se deseaba conocer los procedimientos de señalización de los programas en las productoras audiovisuales y en las operadoras de servicios de televisión en banda ancha/fibra óptica, ya que las cadenas de televisión son -cada vez más- canales de distribución y emisión de programas producidos fuera de sus estructuras empresariales: en el primer caso, en tanto que suministran contenidos a las cadenas de televisión; en el segundo, porque actúan como repetidores de la señal que ofrecen las televisiones en TDT.

3. Método

Como estrategia metodológica se ha seguido el estudio de caso. Para ello, se han utilizado diferentes fuentes de información con el objetivo de contrastar y relacionar los datos obtenidos, en un proceso de triangulación de la información y las técnicas utilizadas para su consecución. Dadas las características de la investigación, esta estrategia metodológica se consideró la mejor ya que permitía no solo conocer la situación real de las cadenas en relación con el cumplimiento de la normativa sobre señalización de contenidos, sino también incorporar el punto de vista de los expertos de cada uno de los canales televisivos para conocer los procedimientos utilizados y los problemas de aplicación de los criterios establecidos por Código de Autorregulación. Igualmente, esta metodología ha permitido recabar propuestas concretas para mejorar el estado actual de la señalización de los programas en las televisiones.

La revisión documental previa de la literatura científica y de la normativa sobre señalización de los contenidos televisivos en España y otros países, como Francia, Australia y Holanda, ha permitido enmarcar el estado de la cuestión y servir de referencia para la investigación.

Las unidades de análisis utilizadas en la investigación han sido las siguientes:

- Los soportes utilizados para la señalización.
- Los criterios empleados para la asignación de una calificación determinada a cada programa.
- La pictografía y códigos numéricos con los que se ha trasladado visualmente dicha calificación

3.1. Población y muestra

La investigación se ha basado en el estudio de la señalización de los contenidos de la programación en los respectivos canales televisivos y en un cuestionario *Delphi* proporcionado a un panel de especialistas relacionados con este tema en cada una de esas televisiones. El panel de expertos se ha completado con la opinión de dos ejecutivos de productoras audiovisuales españolas (Mediapro y Globomedia), así como con el punto de vista del responsable de contenidos en un operador de televisión en banda ancha/fibra óptica (*ONO*) y dos ex directivos de programación de televisiones nacionales en abierto, concretamente TVE y La 10/Vocento. Con ello se ha pretendido tener la visión tanto de los principales operadores de televisión en TDT, como de importantes proveedores de programas y distribuidores de contenidos de televisión en banda ancha/fibra óptica. Para la recogida de las opiniones de los expertos se ha utilizado un cuestionario con diecisiete preguntas cuyas respuestas se han completado, posteriormente, mediante entrevista telefónica con cada uno de los profesionales y expertos consultados.

De cada una de las cadenas de televisión seleccionadas, se han analizado su pantalla de emisión en Televisión Digital Terrestre (TDT), su *web* corporativa, su teletexto y su guía electrónica (EPG).

El trabajo de campo y observación en los diferentes soportes se realizó entre los días 2 de septiembre y 4 de noviembre de 2004, mientras que la fase del cuestionario profesional se llevó a cabo entre el 27 de octubre y 28 de noviembre de 2014. La revisión de la literatura científica y normativa española vigente se hizo durante los meses de julio y septiembre del mismo año.

4. Resultados

Del estudio de la señalización de las cadenas televisivas en sus distintos soportes de información al usuario, así como de las respuestas de los profesionales que han participado en el cuestionario *Delphi*, se han obtenido los siguientes resultados:

4.1. La señalización de los contenidos en las televisiones: situación actual

Las cadenas de televisión analizadas señalizan los contenidos de sus programas y toman como primera referencia los criterios orientadores sugeridos en el propio Código de Autorregulación sobre Contenidos de Televisión e Infancia, en su versión revisada de 2011. De manera complementaria, también tienen en cuenta las recomendaciones de los Consejos Audiovisuales –en el caso de Cataluña y Andalucía– y la clasificación de las películas otorgada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (*ICAA*).

Según los expertos consultados en la investigación, en el caso de la señalización de las películas, la calificación suministrada por el *ICAA* suele ser revisada por las cadenas de televisión para comprobar si se adecúan a las recomendaciones del Código de Autorregulación. La experta de Atresmedia argumentaba a este respecto que la revisión se debía a que el criterio de calificación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (*CNMC*) –como institución supervisora final del cumplimiento del Código– es, en ocasiones, más restrictivo que el utilizado por *ICAA*, ya que la *CNMC* considera que las condiciones de visionado en una sala cinematográfica son diferentes a las del consumo de imágenes de televisión en el hogar o en los dispositivos móviles.

En relación a la señalización de programas adquiridos en mercados internacionales de televisión, el experto de Mediaset indicaba que aunque se señalizan los contenidos de acuerdo a los criterios del Código, se suele tener en consideración también la referencia de los criterios de calificación y señalización del país de origen. En algunas cadenas –como TVE, Mediaset o Canal Sur– su libro de estilo tiene incorporado instrucciones para el tratamiento de los contenidos infantiles en sus emisiones.

En el caso de Cataluña y Andalucía, los expertos de las dos cadenas autonómicas ponen de manifiesto que para la señalización de los contenidos de los programas en sus respectivos canales se tienen en cuenta, también, las sugerencias y criterios de sus propios Consejos Audiovisuales territoriales: el Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC) y el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA), respectivamente. Andalucía y Cataluña son las únicas Comunidades Autónomas de España que cuentan, en la actualidad, con este tipo de autoridad audiovisual ya que el Consejo Audiovisual de Navarra desapareció en 2011. Uno de los aspectos reseñables en los resultados de la investigación es, precisamente, el papel jugado por los Consejos Audiovisuales. En este sentido, se detecta que la presencia del Consejo Audiovisual en la Comunidad Autónoma refuerza la vigilancia del cumplimiento del Código de Autorregulación.

Finalmente, todos los expertos consultados tienen la impresión de que la pertenencia al sector público o privado de las cadenas condiciona, a veces, el grado de diligencia de los operadores en relación con la señalización de los programas. Habitualmente, es en el sector público donde se suele ser más respetuoso con la normativa.

4.2. Referencias para la señalización y clasificación de los contenidos

Tanto en la emisión en TDT como en la Guía electrónica (EPG), la pictografía y símbolos utilizados para la señalización de los programas en todas las cadenas televisivas son los recomendados por el Código de Autorregulación y, de forma complementaria, por otros organismos como el ICAA (para las películas), el Consejo Audiovisual de Cataluña (en el caso de la Corporación Catalana de Radio y Televisión) y el Consejo Audiovisual de Andalucía (en el caso de Canal Sur Televisión).

Concretamente, el Código de Autorregulación de 2004, y su actualización de 2011, sugiere los siguientes criterios de señalización de los programas de televisión, entre las 06:00 y las 22:00 horas (horario de protección infantil):

Los programas deben ser clasificados de acuerdo con la siguiente escala de edades:

- Especialmente recomendado para la infancia.
- Apto para todos los públicos.
- No recomendado para menores de siete años.
- No recomendado para menores de doce años.
- No recomendado para menores de dieciséis años.
- No recomendado para menores de dieciocho años.

- Película X.

La calificación «Especialmente recomendado para la infancia» se acumulará, cuando corresponda, a la calificación «Apto para todos los públicos» o «No recomendado para menores de siete años».

Se establece, también, el siguiente código de señales visuales asociado a la anterior clasificación:

- Símbolo de color verde: especialmente recomendado para la infancia
- Ausencia de símbolo: para todos los públicos.
- Símbolo de color azul, dentro del cual aparece la cifra 7: no recomendado para menores de siete años.
- Símbolo de color amarillo, dentro del cual aparece la cifra 12: no recomendado para menores de doce años.
- Símbolo de color amarillo, dentro del cual aparece la cifra 16: no recomendado para menores de dieciséis años.
- Símbolo de color rojo, dentro del cual aparece la cifra 18: no recomendado para menores de dieciocho años.
- Símbolo de color rojo, dentro del cual aparece la letra X: programa o película X.

A título de orientación, el Código incorpora un anexo con criterios que pueden ayudar a los programadores a clasificar los contenidos.

A juicio de los expertos consultados en la investigación, existen problemas con la aplicación de los criterios orientadores del Código de Autorregulación porque son demasiado generales y susceptibles de múltiples interpretaciones. En relación a esta cuestión, entre ellos hay opiniones diversas que se sitúan entre la necesidad de definir mejor los criterios de forma consensuada entre los actores implicados y la necesidad de hacerlos compatibles con la labor de los programadores, dotándoles de cierta flexibilidad. La urgencia de una nueva conceptualización es compartida por todos, a excepción del experto de Mediaset quien advierte de que un excesivo encorsetamiento de los criterios podría dificultar la ubicación de los contenidos en la parrilla de programación.

4.3. La ubicación de la señalización de los programas

Existe una desigual ubicación de los símbolos y pictogramas en los soportes de información de las televisiones.

La señalización de los contenidos aparece en las pantallas de emisión y en las guías electrónicas (EPG) de todas las cadenas, salvo en el caso de la televisión autonómica gallega (TVG), aparentemente por un problema técnico. Sin embargo, no todas las cadenas incorporan la señalización en la *web* corporativa y en su teletexto. Solo los tres grandes grupos televisivos nacionales (TVE, Mediaset y Atresmedia), la Corporación Catalana de Radio y Televisión (TV3) y Canal Sur incluyen la señalización de los programas en la *web* corporativa de sus respectivos canales. En cambio, esto no ocurre en el caso de la televisión autonómica vasca ETB y TVG. En

algunos casos (Atresmedia, Mediaset, TVE, TV3 y Canal Sur) la información aparece también en el teletexto (Tabla 1).

Tabla 1. Señalización

CADENA/GRUPO

	PANTALLA	EPG	WEB	TELETEX
ATRESMEDIA	●	●	●	●
MEDIASET	●	●	●	●
TVE	●	●	●	●
CCRTV (TV3)	●	●	●	●
Canal Sur	●	●	●	●
ETB	●	●		
TVG	●			

Fuente: Elaboración propia sobre datos de las *webs* corporativas, teletexto EPG y emisión en TDT de las cadenas televisivas.

4.4. TDT, EPG, *webs* y teletexto: particularidades por cadenas televisivas

La señalización de los contenidos en las *webs*, TDT, EPG y teletexto reviste casuísticas y particularidades diferentes, según las cadenas. En este sentido, se constata que la pictografía y códigos de edades utilizados en la señalización de los contenidos no son homogéneos en todos los soportes de información de cada una de las televisiones.

4.4.1. La señalización de los programas en la TDT y la guía electrónica (EPG)

Aunque todas las cadenas están obligadas a señalar los contenidos tanto en la emisión en TDT como en la guía electrónica (EPG) -y de hecho, así lo hacen- se observan algunas excepciones entre las televisiones analizadas.

Mediaset, Atresmedia, TVE, Canal Sur y ETB señalizan los contenidos de todos sus canales, tanto en TDT como en su Guía electrónica (EPG). En el caso de la televisión pública estatal (TVE), el responsable de su canal infantil pone en valor el hecho de que su cadena, antes del estreno de los programas infantiles y series de producción propia, suele hacer un reportaje en el que se explican los valores del programa. Este reportaje se difunde en abierto y través del repositorio de su portal digital rtve.es.



Como caso único en España, en la señalización de los programas de la Corporación Catalana de Radio y Televisión (CCRTV) aparece el símbolo de “programa especialmente recomendado” en contenidos de programación calificados para mayores de 10 años, por recomendación del Consejo Audiovisual de Cataluña.

En el momento de realizar el análisis de la señalización de las emisiones de la televisión autonómica gallega, se detectó un fallo en el sistema. Consultado el experto de esta cadena televisiva, informó de que un problema en el *software* de emisión impedía que el dato de edad introducido en el programa de minutado del departamento de emisiones se trasladara al *software* que alimenta la EPG, la *web* y el teletexto.





En los resultados de la investigación se pone, de manifiesto, igualmente, que la interpretación de los criterios y la adecuación a los contenidos de programas desembocan, en ocasiones, en situaciones controvertidas. Ese ha sido el motivo de la polémica vivida en diciembre de 2014 en relación con la calificación y ubicación del programa *Sálvame*, de Telecinco, en horario protegido. El programa, que se emite diariamente entre las 16:00 y las 20:00 horas, estaba señalizado como no apto para menores de 12 años o apto para mayores de 7 años, según el contenido de cada hora. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) requirió a este canal televisivo que adaptara la calificación y emisión del programa, al considerar que algunas de las entregas deberían haber sido calificadas para una edad superior, y le abrió un expediente sancionador por el presunto incumplimiento del artículo 18 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (2010).

4.4.2. Señalización en las webs corporativas

En algunas de las televisiones, el código numérico y de colores utilizados en su *web* difiere ligeramente de la señalización utilizada para la pantalla de emisión y la guía electrónica. Además, con carácter general, se aprecia una dificultad de acceso y visibilidad de la señalización en las *web* corporativas, en las que a veces no resulta sencillo para el usuario encontrar la clasificación de los programas.

En el grupo Mediaset, la señalización que aparece en su *web* incorpora dos pictogramas específicos para los programas infantiles, añadiendo a los identificadores establecidos por el Código de Autorregulación el indicador  No apto para menores de 7 años y el de  Especial Infancia. Recomendado para menores de 7 años. El resto de la codificación es similar a la que aparece en pantalla.

La *web* corporativa de Mediaset ofrece los siguientes pictogramas para la señalización de sus programas:

-  Apto para todos los públicos
-  Especial Infancia. Recomendado para menores de 7 años
-  No apto para menores de 7 años
-  No apto para menores de 12 años

- +13 No apto para menores de 13 años
- +16 No apto para menores de 16 años
- +18 No apto para menores de 18 años

El grupo Atresmedia utiliza en su *web* la señalización mediante código de color y número, pero en el caso de la programación infantil aparece +7 No apto para menores de 7 años, mientras que en la emisión en pantalla aparece la señalización numérica con (7) sobre fondo azul, de acuerdo a los criterios orientadores del Código de Autorregulación. Por su parte, el Grupo RTVE, tiene unificada la señalización de la emisión y la *web* corporativa.

En las dos cadenas autonómicas que ofrecen señalización en la *web* corporativa (Canal Sur y los canales de la Corporación Catalana de Radio y Televisión) aparece la misma señalización que se utiliza en la emisión, basada en los criterios del Código de Autorregulación. No obstante, en la corporación catalana los programas están recomendados de acuerdo al siguiente criterio de edad: 7 10 12 13 16 18. Como se puede observar, por recomendación del CAC la televisión pública catalana incorpora un nuevo indicador (el 10) para señalar ciertos programas recomendables para la infancia.

En el análisis de las *webs* de los grupos audiovisuales se aprecia que Mediaset y la televisión autonómica de Cataluña mantienen de forma preventiva el indicador +13 No apto para menores de 13 años, aunque en la actualización del Código de Autorregulación de 2011, ésta recomendación fue sustituida por la de +12 No apto para menores de 12 años. En el caso de la Televisión Galega (TVG) y la Televisión Vasca (ETB), se comprobó que no se incorporaba información sobre la señalización de contenidos. En el primer caso, por el fallo en el *software* de emisión comentado anteriormente y en el segundo porque en el momento de realizar el análisis su sistema informático estaba en un proceso de revisión.

4.4.3. La señalización de los contenidos en el teletexto de las cadenas

En el momento de hacer el trabajo de campo, todas las cadenas televisivas tenían incorporada la señalización de los programas en su teletexto, a excepción de ETB y TVG. En la entrevista con la representante de Atresmedia se constata que este grupo televisivo también incluye esa información en comunicados de prensa sobre la programación.

4.5. Las cadenas televisivas ante la toma de decisiones sobre la señalización

Aunque en la ronda de preguntas se ha detectado que no existe unanimidad en las cadenas televisivas acerca de la persona o departamento sobre el que recae la responsabilidad de calificar y señalar los contenidos de la emisión, tanto en las respuestas al cuestionario como en la entrevista telefónica con los expertos se pone de manifiesto que, en la mayoría de ellas, se opta por un comité de personas vinculadas con las áreas de Contenidos, Programación y Antena, tal y como se refleja en la Tabla 2. En TVE, la responsabilidad de la señalización de la programación de su canal Clan TV recae en la

dirección del mismo canal, pero también se recaba el criterio del responsable de antena y de las áreas de producción. Solo el representante de ETB revela que la responsabilidad última en su cadena es de la Dirección de Programas.

Tabla 2. Señalización y responsable de la clasificación

CADENA/GRUPO	SEÑALIZACIÓN				RESPONSABLE
	Pantalla	EPG	WEB	TELETEX	
Atresmedia	✓	✓	✓	✓	Comité/Antena
Mediaset	✓	✓	✓	✓	Comité/Antena
TVE	✓	✓	✓	✓	Comité/Antena
TV3	✓	✓	✓	✓	Comité/Antena
Canal Sur	✓	✓	✓	✓	Comité/Antena
ETB	✓	✓			Dir. Programación
TVG	✓				Comité/Antena

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por los expertos consultados

4.6. Productoras y operadores ante la señalización

Los dos representantes de productoras de contenidos audiovisuales que han intervenido en la investigación han declarado que no señalizan los programas, salvo por indicación expresa de los operadores televisivos, ya que son las televisiones las que, según la normativa vigente, están obligadas a clasificarlos y señalarlos antes de su emisión. En todo caso, el Delegado de producción de la cadena de televisión en la productora es el que, finalmente, se responsabiliza de que el contenido se adecúe al *target* al que va dirigido. Ambos representantes coinciden en señalar la paradoja de que, en ocasiones, un mismo programa que se emite en franjas horarias diferentes - cuando hay repeticiones o se difunden en diferentes canales del grupo mediático- recibe una primera calificación que después no se adapta a su redifusión en horario de protección infantil; pero esto, insisten, es responsabilidad de las televisiones y no de los proveedores de contenidos.

El experto de ONO comenta que no califican ni señalizan los contenidos porque son simplemente distribuidores de las emisiones de las cadenas y son estas las que deben hacerlo. No obstante, ese operador cuenta con una base de datos gestionada por la empresa *Inout*, en la que se introduce la información sobre señalización suministrada por las televisiones. Solo en algunas ocasiones, cuando se trata de producciones de video *on demand* producidos directamente por ONO, se procede a la señalización de los contenidos siguiendo las recomendaciones del Código de Autorregulación.

Por lo que se refiere a la televisión de pago, todos los expertos consultados en la investigación recomiendan el control parental activo, ya que el niño puede ver cualquiera de los contenidos ofrecidos en este tipo de oferta televisiva cuando no está en compañía de los mayores: independientemente si son o no apropiados para su edad. En ese sentido, aconsejan promover entre

los padres y madres el uso de los sistemas actuales que permiten cerrar determinados contenidos televisivos y controlar lo que ven sus hijos.

4.7. La opinión de los expertos

La totalidad de los expertos consultados expresan la voluntad de colaboración de los diferentes canales de televisión para respetar el Código de Autorregulación. Sin embargo, ponen de manifiesto que el principal problema con el que se enfrentan es la interpretación de los criterios orientadores para la señalización que en él se recogen.

De las respuestas al cuestionario se desprende que los programadores no encuentran dificultad a la hora de implementar los criterios de clasificación de los contenidos para menores con edades superiores a doce años. En cambio, la situación se complica cuando se trata de señalar programas que pueden ser vistos por niños de edades comprendidas entre los tres y los doce años. Por esa razón, los operadores televisivos reclaman recomendaciones y criterios integradores, pactados con la Administración y los usuarios, que puedan ser asumidos por todas las cadenas. De igual modo, se demanda un imprescindible consenso y trabajo conjunto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), el Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA) y los Consejos Audiovisuales, en relación con el establecimiento de unos criterios homogéneos de calificación y señalización de los contenidos de los programas. En todo caso, en las televisiones se reconoce que ésta es una labor que reviste cierta dificultad y que viene siendo objeto de debate desde hace tiempo. De hecho, comentan sus expertos que, aunque ya algunos operadores privados y públicos han formado a sus responsables de la clasificación de los contenidos en materia de criterios de señalización, sería adecuada una cierta pedagogía externa llevada a cabo por especialistas independientes, que les permitiera calificar mejor y más fácilmente los contenidos de sus emisiones.

La literatura científica de los últimos años viene dando cuenta de los problemas y sanciones por la vulneración de los horarios protegidos de emisión y la incorrecta aplicación de la señalización de contenidos. Para acabar con esa situación, en la entrevista telefónica realizada a los expertos de las cadenas televisivas se propone una revisión consensuada de los criterios orientadores, que esté realizada por un grupo de especialistas consensuados, independientes y despolitizados.

Por último, la mayoría de los consultados coinciden en la necesidad de que todas las televisiones se sumen y participen en el debate social sobre los contenidos de calidad de la televisión y la promoción de un uso saludable de la dieta televisiva entre los menores, a través de campañas emitidas conjuntamente.

4.8. Internet y las nuevas pantallas

Por lo que se refiere a otros contenidos audiovisuales ofrecidos a través de Internet y otras plataformas móviles, el experto de la empresa ONO propone iniciativas a nivel supranacional. Concretamente, es partidario de una normativa sobre Internet y las descargas en móviles que sea de aplicación en toda la Unión Europea, ya que esos contenidos trascienden a la realidad de cada uno de los países. Es cierto que este tema va mucho más allá de la responsabilidad de las cadenas televisivas convencionales, pero no es una cuestión baladí que afrontar de manera inmediata. Según él, la

facilidad de acceso a Internet y su protagonismo en la dieta audiovisual de los menores recomiendan un replanteamiento de los sistemas de protección.

El representante de ONO señala que, una vez comprobada la poca eficacia de algunos intentos de restricción de los contenidos en origen o su señalización en la Red, es más eficaz el modelo de calificación de contenidos por el operador que presta el servicio porque permite el control en destino. Este procedimiento es el más parecido al seguido para los contenidos televisivos y películas cinematográficas. Gracias a este y a otros sistemas de control parental, los educadores y las familias pueden tomar las decisiones oportunas en relación con la dieta audiovisual de los menores a su cargo. Hasta el momento, estas formas de protección se han dejado a la voluntad de los operadores de Internet. Pero sostiene este entrevistado que quizá ha llegado el momento de reforzar esa voluntad con un mandato legal supranacional que les obligue a etiquetar sus contenidos potencialmente perjudiciales para menores.

5. Discusión de los resultados y conclusiones

En los resultados se pone de manifiesto que hay problemas con la interpretación y utilización de los criterios orientadores recogidos por el Código de Autorregulación, que vienen derivando en sanciones por incumplimiento de la normativa por parte de las televisiones (Fernández Martínez y Ayala López, 2011; Fuente Cobo y Ruiz San Román, 2011). Por esta razón, urge una reflexión sobre los criterios orientadores por las partes especialmente implicadas: televisiones, usuarios y Administración.

Del análisis realizado se deduce que las cadenas suelen ser, en general, diligentes con la señalización en la pantalla de la TDT y en la guía (EPG), pero no todas aprovechan el resto de soportes disponibles, como la *web* o el teletexto, para incluir esa información. Además, desde la perspectiva del usuario, el hecho de que alguno de los criterios de clasificación –por ejemplo, el símbolo **10** utilizado de forma exclusiva por la Corporación Catalana de Radio y Televisión- no aparezca en todas las cadenas, puede provocar un cierto desconcierto para el control parental de la dieta televisiva de sus hijos.

A efectos de mejorar la transparencia y el servicio al telespectador, es conveniente que se unifiquen los criterios de presentación de la señalización de los contenidos en las *webs* de las cadenas y, sobre todo, que su ubicación sea localizada con facilidad, de forma intuitiva y con fácil navegación. Teniendo en cuenta que una parte importante de los destinatarios de esa información son padres que en muchos casos no tienen excesivas competencias digitales, el actual sistema de señalización en las *webs* de las cadenas dificulta mucho su capacidad para conseguir esa información. Es necesario, en consecuencia, establecer de forma urgente un criterio común para señalar los contenidos en la *web* y en el teletexto de los diferentes operadores de televisión, de tal forma que sea localizado fácilmente por los padres y madres, para ordenar mejor el consumo televisivo de sus hijos.

Se sabe también que los telespectadores no solo se informan sobre los contenidos de las emisiones en las *webs* de los canales televisivos, sino que acuden a las guías de televisión que ofrecen otros medios de comunicación. La información sobre la señalización ofrecida en esas guías es de difícil control, pero los operadores deberían procurar que en la publicación aparezca la clasificación de los contenidos de su programación y que en el *dossier* de prensa de cada programa se incluya

información sobre los contenidos y edades recomendadas. Algunas empresas de televisión, como Atresmedia y TVE, ya vienen trabajando en ese sentido.

Otro de los aspectos que requiere una redefinición es el relativo a la utilización de la guía electrónica (EPG). Aunque prácticamente todas las cadenas utilizan la EPG como soporte para incluir información sobre la señalización de programas, sus posibilidades no están totalmente aprovechadas. Las guías electrónicas son herramientas digitales que permiten incluir bastante información sobre los contenidos de la programación, más allá del simple código numérico y de color. Así, por ejemplo, la EPG se puede utilizar también para incorporar informaciones complementarias relacionadas con los valores y contravalores de los contenidos del programa, que serían de gran utilidad para los usuarios: especialmente padres, madres y educadores. Es igualmente recomendable, seguir desarrollando nuevos sistemas de señalización en los nuevos soportes en movilidad y trabajar sobre posibles barreras de entrada de los niños, a través del móvil, a contenidos televisivos poco saludables como ya se está haciendo, por ejemplo, en TVE.

En los resultados de la investigación se observa que el Código de Autorregulación español utiliza un sistema de calificación y clasificación de los contenidos de carácter evaluativo, que se limita a realizar recomendaciones sobre edades. Estos sistemas, de fácil implantación, son los más utilizados en el ámbito audiovisual. En algunos países, sin embargo, se siguen modelos más complejos, de carácter descriptivo, que aportan informaciones adicionales a la edad, advirtiendo a padres y educadores sobre la presencia de determinado tipo de contenidos (violencia, sexo, lenguaje sexo, etc.) en los programas señalizados (Tur Viñes *et al.*, 2008). Entre los modelos implantados cabe destacar el desarrollado por *The Australian Communications and Media Authority (ACMA)*, que califica los programas en infantiles (C) y preescolares (P) y establece franjas horarias y un mínimo de horas que las cadenas de televisión deben programar con estos contenidos junto con restricciones para espacios publicitarios. Por su parte, las denominadas *TV Parental Guidelines* de Estados Unidos, incorporan una recomendación de edad y una serie de informaciones adicionales en forma de abreviatura para señalar los contenidos: D (diálogo sugestivo), L (lenguaje vulgar), S (situaciones sexuales), V (violencia) y FV (violencia fantástica). En el ámbito europeo, Holanda ha desarrollado un modelo de clasificación de los contenidos audiovisuales accesibles a través de televisión, cine, Internet y el resto de las pantallas, en un sistema de corregulación en el que participan el Estado, la autoridad independiente para la regulación audiovisual y el Instituto Holandés para la Clasificación de los Medios Audiovisuales (*NICAM*). En la misma línea puede situarse al Reino Unido, donde la guía de clasificación de contenidos del *British Board of Film Classification (BBFC)* proporciona información sobre los principios y criterios que se tienen en cuenta para la calificación. Finalmente, en Brasil, la ley prohíbe la retransmisión de programas que no sean recomendables para la audiencia infantil y juvenil en horarios accesibles para este público.

También debe ser objeto de reflexión la información obtenida sobre el tratamiento de la señalización en los soportes *on line*. La llegada de Internet y de la tecnología digital ha iniciado un proceso de convergencia que afecta a todas las pantallas. Como ya han afirmado Campos-Freire (2013), Marta Lazo y Gabelas Barroso (2008), el futuro inmediato de la televisión en Europa es híbrido, convergente e interactivo. Los expertos comentan que, en este panorama de convergencia digital, no resulta razonable mantener compartimentos estancos de carácter jurídico entre diferentes formas de comunicación audiovisual. Un marco regulatorio protector que orille la señalización de los contenidos a la carta y los disponibles en Internet, es un marco regulatorio obsoleto condenado al fracaso. Sobre todo, porque en la opinión de todos los expertos consultados, la televisión está perdiendo la hegemonía de la difusión de contenidos audiovisuales, en beneficio de las otras

pantallas. De cara a garantizar un sistema de señalización adecuado en la televisión no lineal en España, la primera necesidad, importante y urgente, es la de clarificar a qué prestadores de comunicación audiovisual a la carta se aplica la legislación. Mientras que otros países europeos llevan años ensayando soluciones para determinar qué servicios audiovisuales deben quedar sujetos a la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (2007), en el caso de España este debate ni tan siquiera se ha planteado. Hecha esta clarificación, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) debería extender su ámbito de supervisión a estos prestadores de comunicación audiovisual que hoy se mueven en un indeterminado limbo legal. Algunos investigadores ya han advertido de los peligros de estos nuevos medios (Martínez Pastor et al., 2013; Frutos Torres et al. 2012; Jiménez Iglesias et al., 2015). En este sentido, es imprescindible también aproximarse a la señalización de los contenidos desde la perspectiva de las nuevas pantallas y plataformas móviles, donde ahora pueden localizarse las emisiones de televisión.

Precisamente por el hecho de que los contenidos audiovisuales ya no son exclusivos de la televisión, la literatura científica viene recomendando que las familias, las televisiones y la Administración se impliquen en la concienciación y alfabetización sobre el consumo mediático, de tal manera que se pueda promover un consumo saludable en la dieta audiovisual de los menores. Los expertos consultados y algunos investigadores ya se han manifestado en esta línea y proponen concienciar e instruir a los padres sobre cómo educar a los niños en el consumo televisivo y, especialmente, incidir en su responsabilidad sobre lo que ven sus hijos en franjas de programación fuera del horario de protección infantil (Ferrés Prats, Aguaded-Gómez y García-Matilla, 2012; Marta Lazo y Grandío, 2013; Buerkel- Rothfurs y Buerkel, 2009).

Por último, conviene revisar el criterio de señalización de los programas dirigidos a todos los públicos y la posible unificación de los criterios de señalización para toda España. En algunas webs corporativas de las televisiones y en la emisión simultánea de su programación a través de tecnología *IPtv* se puede observar que los programas para todos los públicos están convenientemente señalizados, aunque la situación no es generalizada. En ese sentido, sería aconsejable que la calificación de los programas se incorporara en todos los soportes de emisión e información al público.

5.1. Conclusiones

Analizados los resultados de la investigación, se confirma que entre los profesionales del sector hay una percepción general de que la situación ha mejorado respecto a los primeros años de vigencia del Código de Autorregulación. Es más, en el caso de los dos grandes grupos privados de televisión, sus expertos observan que el grado de concienciación sobre los temas relacionados con la señalización de los contenidos y la buena predisposición para no vulnerar los horarios televisivos de protección infantil se han incrementado de manera sustancial en los últimos años. Por su parte, las intervenciones del representante de TVE reafirman la vigencia del compromiso de la televisión pública estatal con la señalización de los contenidos y con los derechos de la infancia, como se puede observar en su Libro de Estilo. Esa mayor concienciación de los operadores televisivos viene avalada por el hecho de que todas sus emisiones en la pantalla de la TDT señalizan sus contenidos según los criterios orientadores que aparecen en el Código de Autorregulación sobre Contenidos de Televisión e Infancia y, de forma complementaria, de acuerdo al de otros organismos, como el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (para las películas), el Consejo Audiovisual de Cataluña

(en el caso de la Corporación Catalana de Radio y Televisión) y el Consejo Audiovisual de Andalucía (en el caso de Canal Sur Televisión). Además, el hecho de que las cadenas tengan establecidos protocolos y responsables de señalización de los contenidos confirma esta percepción de un cierto avance en la concienciación sobre el tema por parte de las televisiones.

Por todo lo dicho hasta ahora, se pueden establecer como conclusión final que cinco de las seis hipótesis de partida se confirman y sólo la H5 queda rebatida. Esta afirmación se puede concretar de la siguiente manera:

1. En general, todas las televisiones analizadas señalizan los contenidos en su pantalla de emisión y en su guía electrónica (EPG), aunque el análisis demuestra que no todas lo hacen correctamente; en uno de los casos –TVG– no hay señalización en su guía electrónica, aparentemente por motivos técnicos puntuales (H1).
2. De igual manera, se constata que algunas televisiones -ETB y TVG- no utilizan la *web* y el teletexto para incorporar información sobre la señalización de sus contenidos. Además, se detecta que la navegación a través de las *web* de las televisiones para localizar la señalización de los programas ofrece ciertas dificultades para su localización (H2).
3. En ocasiones, la señalización de ciertos programas no es la adecuada. A tenor de las sanciones administrativas impuestas a algunas cadenas, a veces la señalización de los programas no se adecúa a los contenidos y, en ese sentido, se observa cierta laxitud a la hora de adaptar los indicadores de edad a los contenidos de los programas (H3).
4. Se ratifica también que existen, y así se reconoce desde las cadenas televisivas, dificultades para clasificar y señalar los contenidos porque los criterios son susceptibles de interpretación y se aplican mal en determinados casos (H4).
5. La ausencia de procedimiento en las cadenas que, en principio, se barajaba como hipótesis de trabajo queda rebatida, sobre todo si se tiene en cuenta la opinión de los expertos y la existencia de las comisiones de señalización que operan en las diferentes cadenas de televisión (H5).
6. La falta de una señalización homogénea para toda España se pone de manifiesto si se observa, por ejemplo, la señalización de la televisión autonómica de Cataluña con el resto de las cadenas o se compara la señalización en la *web* de Mediaset y de Atresmedia (H6).

Las conclusiones y resultados de esta investigación han sido presentados a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y a los representantes de los usuarios de comunicación que, desde los primeros días de 2015, vienen reflexionando sobre la necesidad de actualizar los criterios del Código de Autorregulación y su aplicación a la señalización de los contenidos televisivos. Si esa actualización de los criterios va a repercutir o no en la mejora del cumplimiento de la normativa sobre la señalización de los contenidos en las televisiones será, sin duda, objeto de posteriores investigaciones.

Investigación financiada: Este artículo ha sido elaborado en el marco de la investigación titulada *Criterios y procedimientos de calificación de contenidos audiovisuales. Implicaciones para la normativa vigente, el despliegue de la LGCA y los acuerdos de autorregulación y correulación en el sector*, desarrollada en virtud de un contrato para la realización de actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica/art.83, financiado por [Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de los Medios \(iCmedia\)](#).

Fecha de Inicio de investigación julio de 2014.
Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2014.

6. Referencias bibliográficas

Buerkel- Rothfurs, N. y Buerkel, R. A. (2009): “Family mediation”, en Bryant, J. y Briant, A. (coords.), *Television and the American family*. Nueva Jersey: Lawrence and Erlbaum.

Campos-Freire, F. (2013): “El futuro de la TV europea es híbrido, convergente y cada vez menos público”, en *Revista Latina de Comunicación Social*, 68. La Laguna (Tenerife): Universidad de La Laguna, páginas 089-118. Recuperado el 10 de septiembre de 2014 de http://www.revistalatinacs.org/068/paper/970_Santiago/04_Campos.html
DOI: [10.4185/RLCS-2013-970](https://doi.org/10.4185/RLCS-2013-970)

Fernández Martínez, A. y López de Ayala López, M. C. (2011): "Televisión e infancia: cinco años después del código de autorregulación", en *Revista Latina de Comunicación Social*, 66. La Laguna (Tenerife): Universidad de La Laguna, pp. 031-062. Recuperado el 5 de diciembre de 2014, de: http://www.revistalatinacs.org/11/art/923_Fuenlabrada/02_Ayala.html
DOI: [10.4185/RLCS-66-2011-923-031-062](https://doi.org/10.4185/RLCS-66-2011-923-031-062) / [CrossRef link](#)

Ferrés Prats, J; Agueded-Gómez,I y García-Matilla, A. (2012): ”La competencia mediática de la ciudadanía española: dificultades y retos”, *Icono*, 14, 10 (2), pp. 22-42. DOI: <http://dx.doi.org/10.7195/ri14.v10i3.20>

Frutos Torres, Belinda de y Vázquez Barrio, Tamara, (2012): “Adolescentes y jóvenes en el entorno digital: Análisis de su discurso sobre usos, percepción de riesgo y mecanismos de protección”, *Doxa Comunicación*, nº 15, pp. 57-79.

Fuente Cobo, C. y Ruiz San Román, J. A (2011): “Protección de la infancia en la nueva regulación audiovisual en España”, *Revista Latina de Comunicación Social*, nº 66. La Laguna (Tenerife): Universidad de La Laguna, páginas 153 a 177. Recuperado el 15 de diciembre de 2015 de http://www.revistalatinacs.org/11/art/928_UCM/07_Ruiz.html
DOI: [10.4185/RLCS-66-2011-928-153-177](https://doi.org/10.4185/RLCS-66-2011-928-153-177) / [CrossRef link](#)

García Galera, M.C. (2006):“Proteger la Infancia: los Códigos de Autorregulación a debate.”, *Icono14*, 4 (1), pp.349-368.
DOI: <http://dx.doi.org/10.7195/ri14.v4i1.412>

- Jiménez Iglesias, E.; Garmendia Larrañaga, M.; Casado del Río, M.A. (2015): “Percepción de los y las menores de la mediación parental respecto a los riesgos en internet”, *Revista Latina de Comunicación Social*, 70, pp. 49 a 68. <http://www.revistalatinacs.org/070/paper/1034-UP/04es.html>
DOI: [10.4185/RLCS-2015-1034](https://doi.org/10.4185/RLCS-2015-1034)
- Lemish, D. (2015): *The Routledge International Handbook of Children, Adolescents and Media*. London: Routledge International Handbooks.
- Livingstone, S. y Haddon, L. (2009): *Kids online. Opportunities and risks for children*. London: The Policy Press.
- Livingstone, S. (2014): “Children's digital rights: a priority”, *Intermedia*, 42 (4/5). pp. 20-24. Recuperado el 27 de diciembre de 2014 de: <http://eprints.lse.ac.uk/60727/>
- Livingstone, S. y Bulger, M. (2014): “A Global Research Agenda for Children's Rights in the Digital Age”, *Journal of Children and Media*, 8:4, pp. 317-335. Recuperado el 10 de noviembre de 2014 de: <http://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/17482798.2014.961496>
DOI:10.1080/17482798.2014.961496.
- Marta Lazo, C.M. y Grandío, M. (2013): “Análisis de la competencia audiovisual de la ciudadanía española en la dimensión de recepción y audiencia”, *Communication and Society/Comunicación y Sociedad*, Vol. 26, 2, pp. 114-130.
- Marta Lazo, C. y Gabelas Barroso, J.A. (2008); “La televisión: epicentro de la convergencia entre pantallas”, *Enl@ce: revista venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, Vol.5, 1, pp.11-24.
- Martínez Otero, J.M. (2014). “La CNMC y la protección de los menores en el audiovisual: asignaturas pendientes”. En Boix Palop, A. y Vidal Beltrán, J.M. (Coords.), *La nueva regulación del audiovisual: medios, derechos y libertades*. Cizur-Menor:Thomson Reuters – Aranzadi, pp. 253-266.
- Martínez Pastor, E.; Dendín Gutierrez, J.C.; García Jiménez, A. (2013): “Percepción de los riesgos de la Red por los adolescentes en España: uso problemáticos y formas de control”, *Análisi: Quaderns de comunicació i cultura*, 48, pp. 11-130. Recuperado el 15 de septiembre de 2014 de: www.analisi.cat/index.php/analisi/article/download/2013.../pdf
- Muñoz, J.J. (2011): “Acertos y limitaciones de la regulación del sector audiovisual: la normativa del ICAA para la calificación de películas”, *Telos*, nº 88, pp.1-8.
- Ortiz Sobrino, M. A.; Ruiz San Román y Díaz Cerveró, E. (2013). “Las televisiones y la investigación en infancia y televisión”, *Comunicar. Revista científica iberoamericana de comunicación y educación*, 40, pp.137-144. DOI: <http://dx.doi.org/10.3916/C40-2013-03-04>
- Pereira, S.; Pinto, M.; Pereira, L. (2012): “Recursos para la alfabetización mediática: investigación y propuestas para niños”. *Comunicar*, nº 39, vol.XX, pp.91-99. DOI 10.3916/C39-2012-02-09. Recuperado el 10 de septiembre de 2014 de: <http://www.revistacomunicar.com/pdf/comunicar39-en.pdf#page=91>

Pérez Ornia, J.R. Núñez Ladevece, L. (2006): “Lo que los niños ven en televisión,” *Zer*, 20, pp. 133-177. Recuperado el 15 de diciembre de 2015 de www.ehu.es/zer/hemeroteca/pdfs/zer20-07-perez.pdf

dx.doi.org/10.3916/c39-2012-02-09

Saldaña, M. y Gómez-Iglesias, V. (2013): “El protagonismo de la autorregulación y de la corrección en el nuevo mercado audiovisual digital”, *Trípodos*, nº 32, pp.77-92. Recuperado el 10 de septiembre de 2014 de:

http://www.tripodos.com/index.php/Facultad_Comunicacio_Blanquerna/article/view/80/43

Tur Viñes, V.; Lozano Oyola, M.; Romero Landa, L. (2008): “Contenidos programáticos audiovisuales: experiencias internacionales de regulación”, *Sphera Pública*, 8, pp. 41-63.

Panel de expertos

- Alarcón, Alberto. Director adjunto de división de antena en Mediaset.
- Amores, Carmen. Directora de antena de Canal Sur.
- Blanco, Joselu. Director de programas de ETB.
- Fandiño, Iago. Director de contenidos infantiles de TVE.
- López Braña, Daniel. Director de Super3.
- Méndez, Javier. Responsable de contenidos de Mediapro.
- Méndez, Javier. Responsable de nuevos negocios de Globomedia.
- Montemayor, J. Ex Director de programación de TVE.
- Navia, Carlos. Director de contenidos de ONO.
- Ojea, Fernando. Director de comunicación de RTVGA.
- Perifiguer, JL. Director de emisiones de Canal Sur.
- Rodríguez, C. Directora de los servicios jurídicos de Atresmedia

Webgrafía y otros recursos electrónicos relacionados

- <http://www.mediaset.es/programas/guia-tv/20150211.html>
- <http://www.antena3.com/programacion/>
- <http://www.rtve.es/television/programacion/ampliada/>
- <http://www.chttp://www.ccma.cat/tv3/programes/series/>
- <http://www.ccma.cat/tv3/programes/series/>
- <http://www.crtvg.es/tvg/programacion>
- <http://www.eitb.eus/es/television/programacion/>
- <http://tvinfancia.es/tvinfancia/sites/default/files/criterios.pdf>
- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-5292>
- http://www.infoadex.es/nota_de_prensa_marzo14.pdf
- <http://www.kantarmedia1.es/archivos/index>
- <http://www.elmundo.es/television/2015/02/16/54e22a85ca47416d6c8b4576.html>

- <http://www.prnoticias.com/index.php/television/159-telecinco-/20138629-salvame-nuevo-pulso-de-mediaset-a-la-cnmc>

Cómo citar este artículo / Referencia normalizada

MA Ortiz-Sobrino, C Fuente-Cobo, JM Martínez-Otero (2015): “La señalización de los contenidos en las principales cadenas de televisión españolas”. *Revista Latina de Comunicación Social*, 70, pp. 468 a 489.

<http://www.revistalatinacs.org/070/paper/1055/25es.html>

DOI: [10.4185/RLCS-2015-1055](https://doi.org/10.4185/RLCS-2015-1055)

Artículo recibido el 25 de junio de 2015. Aceptado el 28 de julio. Publicado el 19 de agosto de 2015.